

Ramón Cantero Muñoz, don Francisco Javier Cantero Elvira, don Andrés García Ojeda y don David Manso Corona, contra la empresa “Ruiz Alamillo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Ramón Cantero Muñoz, don Francisco Javier Cantero Elvira, don Andrés García Ojeda y don David Manso Corona con la empresa “Ruiz Alamillo, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquellos las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Ramón Cantero Muñoz.

Indemnización: 8.988,57 euros.

Salarios: 11.789,8 euros.

Nombre del trabajador: don Francisco Javier Cantero Elvira.

Indemnización: 11.031,37 euros.

Salarios: 11.764,5 euros.

Nombre del trabajador: don Andrés García Ojeda.

Indemnización: 17.263,15 euros.

Salarios: 11.764,5 euros.

Nombre del trabajador: don David Manso Corona.

Indemnización: 21.116,80 euros.

Salarios: 11.764,5 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estítrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ruiz Alamillo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 20 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.325/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 61 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Mateos Morales y doña María del Pilar León Oliva, contra la empresa “Misán Mantenimientos Jardinería, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 0959BXD.

Marca: “Citroën”.

Modelo: Berl 1 9 D.

Número de bastidor/chasis, en su caso: VF7MBD9BE65147131.

Matrícula: 8381CND.

Marca: “Ford”.

Modelo: Ford Transit.

Número de bastidor/chasis, en su caso: WF0LXXTTF3J38604.

Matrícula: 9243BRL.

Marca: “Peugeot”.

Modelo: Part FG 190 1.9.

Número de bastidor/chasis, en su caso: VF35CWJYF60361948.

Matrícula: CR-7327-W.

Marca: “Mercedes-Benz”.

Modelo: 110 D.

Número de bastidor/chasis, en su caso: VSA 638174 13 151596.

Matrícula: E-0916-BFB.

Marca: “Karcher”.

Modelo: ICC 1 D.

Número de bastidor/chasis, en su caso: W0914201144K88038.

Matrícula: M-4384-US.

Marca: “Nissan”.

Modelo: Patrol.

Número de bastidor/chasis, en su caso: M0197391.

Matrícula: M-4786-LK.

Marca: “Citroën”.

Modelo: BX 16 TS.

Número de bastidor/chasis, en su caso: VS7XBXB0040XB5194.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Ofíciese a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estítrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Misán Mantenimientos Jardinería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.324/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 136 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Benito Campo Pinto, contra la empresa “Construcciones 2000 Proyectos NC y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Benito Campo Pinto, contra la mercantil “Construcciones 2000 Proyectos NC Servicios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial”, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 1.169,58 euros por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés por mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese ésta sentencia a las partes, haciéndolas saber que la misma es firme y frente a ella no cabe interponer recurso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estítrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones 2000 Proyectos NC y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 31 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.330/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 924 de 2008, ejecución número 27 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Estévez Guzmán, contra la empresa “Yesos y Construcciones Angelina, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Se tiene por desistido a don José Antonio Estévez Guzmán de la presente ejecución, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y anotación en los libros correspondientes.